



Excmo. Ayuntamiento de Arriate
(Málaga)

**ORDENANZA GENERAL NÚMERO 18.
REGULADORA DEL USO DE LOS HUERTOS
ECOLÓGICOS.**

Artículo 1. OBJETIVOS

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3. DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 4. OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 5. PROHIBICIONES

Artículo 6

**Artículo 7. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO/A DEL HUERTO O RESOLUCIÓN
DEL CONTRATO**

Artículo 8. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Artículo 9. PRODECIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 10. NORMAS DE USO DE LOS HUERTOS

Artículo 11. ORGANIZACIÓN

Artículo 12. EL CONSEJO DE HUERTOS

Artículo 13. FUNCIONES DEL CONSEJO

Artículo 14. LA JUNTA DE HUERTOS

Artículo 15. FUNCIONES DE LA JUNTA DE HUERTOS

No habiéndose presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora del Uso de los Huertos Ecológicos, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo adoptado en el Pleno de 28 de septiembre de 2010, exponiéndose a continuación el texto íntegro de la citada ordenanza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Arriate dispone de unos terrenos destinados a huertos ecológicos municipales, que han demostrado ser una excelente terapia ocupacional y de ocio de las personas mayores y personas desempleadas, proporcionándoles espacios libres alternativos que les permita realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza.

El aprovechamiento de los huertos se ha revelado como una actividad notablemente beneficiosa para la salud física y mental, que mejora la calidad de vida de nuestro mayores y desempleados y fomenta una alimentación saludable.

Es necesario contar con texto que reúna las reglas que hayan de regir los distintos aspectos de interés en el uso de estos espacios, mediante la redacción de una normativa de común aplicación a todos los colectivos implicados, esto es, al propio Ayuntamiento y a los beneficiarios.

Fruto de dicho trabajo es la presente ordenanza, que nace con la vocación de servir de medio útil para la ordenación de las actividades que se realizan en los huertos, determinando con claridad las obligaciones y los derechos, tanto del Ayuntamiento titular, como de los usuarios de los huertos, la forma de acceder a los mismos, su organización interna y ciertas reglas sobre los cultivos, siempre en consonancia con el objetivo primordial de mejorar la calidad de vida y ayudar, en la medida de lo posible, la precaria situación económica en que se encuentra muchas personas desempleadas

La presente ordenanza se estructura en cinco títulos, con un total de quince artículos y una disposición final.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivos

Los objetivos que se persiguen con los huertos ecológicos municipales son los siguientes:

Ofrecer un espacio agrícola de uso público a la población de Arriate.

Fomentar la participación ciudadana.

Reforzar la idea de comunidad, fomentando la convivencia y la solidaridad.

Ofrecer una actividad de ocio, educativa y productiva para la mejora de la calidad de vida a través del ejercicio físico que requiere el trabajo agrícola, el contacto con la naturaleza, el contacto con otras personas y la producción y el consumo de alimentos sanos.

Fomentar la sensibilización y educación medioambiental de la ciudadanía así como la difusión del conocimiento de la agricultura tradicional y ecológica, gestión de residuos, uso responsable del agua, etc.

Realización de labor social de apoyo a personas desempleadas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ordenanza pretende regular las actividades desarrolladas en los huertos ecológicos municipales por los usuarios de los mismos, así como las relaciones entre estos y el

Ayuntamiento de Arriate.

TÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 3. Derechos de los usuarios

Las personas adjudicatarias de los huertos tendrán derecho a:

Trabajar la parcela adjudicada y disfrutar de sus productos.

Disponer de un espacio común cubierto para guardar las herramientas.

Asistir a las reuniones de coordinación que cite el área municipal responsable, el Consejo y/o la Junta de Huertos, así como participar con voz en sus decisiones.

Participar en todas las actividades que se programen.

Artículo 4. Obligaciones de los usuarios

Las personas adjudicatarias deberán:

Ejecutar su trabajo personalmente o por otras personas de la unidad familiar que previamente hayan sido registradas, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y aparte también de la ayuda mutua entre hortelanos/as

Comprometerse a seguir las instrucciones que les den los/las responsables de la actividad, colaborar de la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos.

Comunicar las anomalías que observe al área responsable a fin de dar solución en la mayor brevedad posible.

Los espacios destinados a guardar herramientas deberán mantenerse limpios y ordenados y las personas participantes no podrán guardar en dichos lugares ropa u objetos que no sean necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola.

Cada adjudicatario/a deberá traer su propia herramienta para el cultivo. El Ayuntamiento, en ningún caso se hará responsable de roturas, extravío o desaparición de la herramienta.

Los/as usuarios/as deberán depositar los residuos generados por la explotación en el lugar asignado por el Ayuntamiento.

Mantener una relación lo más correcta posible con el resto de las personas usuarias.

Abonar anualmente la parcela con elementos y técnicas acordes con la agricultura ecológica.

Dejar en perfecto estado la parcela al finalizar el contrato.

Artículo 5. Prohibiciones

No se permitirá en ninguna parte del recinto la quema de rastrojos o de cualquier otro material vegetal o no, ni utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario (mesas sillas, etc)

Queda prohibida la cesión o el arrendamiento a terceros.

Durante el desarrollo de la actividad está prohibido dejar las herramientas fuera de los límites de la parcela de cultivo que obstaculice el paso de los viandantes o potencien situaciones de inseguridad.

No está permitido cazar, talar árboles o cualquier otra actividad susceptible de causar daño a la flora y/o fauna que pueda existir en el huerto como en su entorno.

Queda prohibida la tenencia de cualquier tipo de animal, así como su presencia en el huerto.

Malgastar o malrotar agua.

Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad, la persona usuaria habrá de comunicar esta situación al Ayuntamiento.

Cualquier otro uso que no estando contemplado anteriormente que provoque molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de las personas usuarias de los huertos o afecte al entorno del lugar.

TÍTULO III

EL CONTRATO

Artículo 6

Una vez adjudicada la parcela, el/la usuario/a suscribirá el correspondiente contrato, obligándose al cumplimiento de las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la presente ordenanza.

Por parte del Ayuntamiento, el contrato será suscrito por el Alcalde.

El contrato deberá formalizarse en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de la adjudicación.

Los contratos se formalizarán a nombre de la persona solicitante que en ningún caso podrá ceder o subarrendar la parcela adjudicada.

Todos los contratos suscritos finalizarán 2 años después de la fecha del proceso inicial de adjudicación de huertos con independencia de la fecha de firma de cada contrato.

Artículo 7. Pérdida de la condición de usuario/a del huerto o resolución del contrato

La condición de usuario/a de los huertos se perderá por alguna de las siguientes causas:

El transcurso del periodo de adjudicación.

Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el registro del Ayuntamiento.

Defunción o incapacidad permanente del titular para trabajar el huerto.

Perdida de la vecindad de Arriate.

Abandono de la parcela sin causa justificada por más de tres meses.

Apropiarse de productos y/o herramientas de otras personas usuarias de los huertos.

El incumplimiento de las normas de la presente ordenanza.

Por cualquier otra causa legalmente prevista.

La rescisión de la autorización, por cualquier causa, en ningún momento dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

Artículo 8. Requisitos de los solicitantes y documentación a presentar

Estarán legitimadas para formular proposiciones, y tendrán la consideración de titulares de la autorización las personas físicas con plena capacidad jurídica y de obrar, censadas en arriate,

cuando en todo caso cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, y pertenezcan a alguno de los siguientes sectores de población:

Grupo 1: Personas jubiladas mayores de 65 años o vecinos y vecinas cuyo único ingreso sea una prestación por invalidez.

Grupo 2: Personas desempleadas.

Grupo 3: Vecinos y vecinas en general interesados/as en agricultura ecológica.

Aunque pertenezcan a los grupos definidos en el párrafo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

Pertenecer a una unidad familiar en la que haya una persona solicitante o usuaria de estas parcelas.

No trabajar otro huerto particular, propio, cedido o en arrendamiento.

Haber sido privado de una parcela, previo expediente sancionador.

Documentación a presentar:

Instancia general solicitando formar parte de la convocatoria para obtener la autorización para explotar los huertos ecológicos municipales de Arriate.

Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

Fotocopia de DNI o tarjeta de residencia o documento que legalmente lo sustituya.

Documento justificativo que acredite hallarse en situación de desempleo (en su caso).

Documento justificativo que acredite hallarse en situación de jubilación (en su caso).

Documento justificativo que acredite disponer como único ingreso una prestación por invalidez (en su caso).

Artículo 9. Procedimiento de adjudicación de los huertos

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal y que será difundida por los medios habituales. El plazo límite para la presentación de solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser inferior a 15 días naturales. Se pondrá a disposición de las personas interesadas, en el Ayuntamiento y en la página web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañadas por la documentación requerida en cada una de ellas.

2. LISTADOS DE ADMISIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la lista provisional de las solicitudes admitidas en cada una de las categorías establecidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra las mismas y subsanaciones por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de edictos. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de admitidos al proceso de selección.

3. ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS

El proceso inicial de adjudicación de huertos prevé un reparto de porcentaje de parcelas por

cada sector de población destinatario, así como la posibilidad de un proceso de adjudicación posterior capaz de adecuarse a la demanda real de este uso si fuera necesario.

60% aproximado de las parcelas destinadas al grupo 1.

30% aproximado de las parcelas destinadas al grupo 2.

10% aproximado de las parcelas destinadas al grupo 3.

El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará mediante sorteo público siempre y cuando la demanda de parcelas sea mayor que la oferta. Se realizará un sorteo por cada una de las categorías o grupos en cuanto a requisitos de las personas destinatarias.

Cada persona solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo.

Una vez adjudicadas las parcelas previstas las personas que no hayan sido adjudicatarias pasarán a formar parte de cada una de las listas de suplentes de cada categoría ordenada según el número obtenido en el sorteo.

En caso de quedar plazas vacantes de alguna de las categorías, una vez aplicada su lista de espera correspondiente, se podrán adjudicar estas plazas a las personas de la lista de espera de otras categorías, comenzando por el sector con más personas en lista de espera y continuando la adjudicación de forma alternativa.

4. SOLICITUDES DE USO DE HUERTOS PRESENTADAS FUERA DE PLAZO

Cualquier persona interesada que cumpla los requisitos podrá presentar su solicitud una vez resuelto el proceso de adjudicación inicial.

Estas solicitudes formarán parte de las correspondientes listas de espera por sectores de población destinatarios, pudiendo ocupar una plaza destinada a otro sector siempre y cuando haya vacantes y no exista lista de espera para el sector en cuestión. Para esta adjudicación en otro sector se tendrá en cuenta el orden de presentación de la solicitud.

TÍTULO IV

USO DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS

Artículo 10. Normas de uso de los huertos

1. NORMAS GENERALES DE USO

1. Los usuarios de los huertos tendrán la misión de velar por el buen funcionamiento de todo aquello que está relacionado con la utilización de las parcelas y de los espacios comunes.

2. Cada usuario tiene la obligación de mantener su parcela limpia y en buen estado.

3. Los huertos se dedicarán exclusivamente a actividades agrícolas para la obtención de hortalizas, plantas aromáticas y flores. No está permitida la plantación de árboles ni arbustos que den sombra.

4. Los productos obtenidos de los huertos no podrán ser vendidos, entendiéndose que están destinados al consumo familiar y/o a la donación.

5. No se podrá modificar el trazado original de las parcelas, ni unir las a parcelas colindantes. No se permite el cierre de las parcelas con setos, vallas de cualquier tipo, piedras, ladrillos, bloque o elementos constructivos del tipo que sean.

7. Las zonas comunes estarán siempre limpias y bien cuidadas, siguiendo las instrucciones del coordinador.

8. Queda prohibida la introducción de vehículos a la zona de huertos, salvo en casos excepcionales y con permiso del responsable municipal presente.

2. USO DEL AGUA

1. El agua es un bien escaso, de modo que su utilización debe realizarse con sumo cuidado.
2. Los usuarios de los huertos se comprometen a respetar las reglas que entre el Ayuntamiento y la comunidad de regantes se establezcan en relación con el uso del agua.

3. LA FERTILIZACIÓN DE LOS HUERTOS

1. Deberán añadirse al suelo los nutrientes naturales que sean precisos.
2. La fabricación de "compott" para la correcta fertilización de las parcelas, correrá a cargo de cada persona adjudicataria.

4. EL HUERTO ECOLÓGICO Y LOS TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

1. El tipo de agricultura que se practicará será tradicional y ecológica, quedando expresamente prohibido el uso de productos fitosanitarios y abonos químicos de síntesis no autorizados por la legislación vigente en materia de agricultura ecológica.
2. Se hará una horticultura sostenible, a fin de mantener el suelo en perfectas condiciones para futuros usuarios.
3. Se pondrán en marcha procesos ecológicos para el tratamiento integral de nuestros huertos, realizando nuevas experiencias de tratamientos no agresivos con el medio.
4. Serán de aplicación en materia de cultivo, fertilización y tratamientos, las normas del Reglamento CEE 2092/1991, o las que lo modifiquen o sustituyan.

TÍTULO V

ORGANIZACIÓN DE LOS HUERTOS

Artículo 11. Organización

1. La organización de los huertos ecológicos municipales responde al sistema de régimen comunal. Para organizar los trabajos comunales o cualquier otra actividad el Ayuntamiento podrá establecer una junta de huertos como órgano de gobierno.
2. En caso de establecerse sus órganos y funcionamiento serán los que siguen.

Artículo 12. El Consejo de Huertos

1. El Consejo estará formado por las personas titulares de las parcelas, que podrán delegar ocasionalmente en otra persona.
2. Las reuniones del Consejo serán presididas por el/la coordinador/a.

Todas las personas titulares de huertos tendrán voz y voto en el Consejo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los/as asistentes, siendo vinculantes para todos y todas.

3. El primer Consejo se celebrará en el mes de marzo. Ese día en el Consejo se programará todo el año.
4. Además, el Consejo podrá reunirse siempre que sea preciso decidir cuestiones de interés general, elegir a los miembros de la Junta de Huertos y a las personas encargadas de las comisiones, organizar y coordinar los trabajos comunales y cualquier otra actividad
5. Las personas titulares de los huertos podrán solicitar; en cualquier momento, la convocatoria de celebración de Consejo, siempre que esta iniciativa cuente al menos con el apoyo del diez

por ciento de las personas titulares.

6. El Consejo se convocará por correo o por medios electrónicos u otros con los que pueda quedar constancia una semana antes de su celebración. Asimismo se publicará convocatoria con dos días de antelación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

7. La asistencia al Consejo será obligatoria. La convocatoria irá acompañada del orden del día de cada sesión se levantará acta.

Artículo 13. Funciones del Consejo

1. En Consejo se decidirá:

- a) La programación de todo el año.
- b) Las normas comunes para la incorporación a los huertos de aquellos materiales que se crean necesarios dentro de las bases reguladoras de la presente ordenanza.
- c) Los turnos de riego.
- d) Cualquier otra cuestión de interés general

Artículo 14. La Junta de Huertos

1. La Junta de Huertos es el órgano de gobierno. La Junta de Huertos estará formada por un Presidente, que será el coordinador, un representante del Área Municipal y cuatro locales elegidos por el Consejo de entre sus miembros.

2. Constituida la Junta de Huertos, se nombrarán las comisiones que en cada momento se estimen oportunas.

3. La Junta de Huertos se reunirá cada cuatro meses, o de forma extraordinaria a convocatoria del coordinador o de la mitad de sus miembros.

4. La Junta de Huertos se renovará cada 2 años, o cuando alguno de sus miembros deje de pertenecer al Consejo.

Artículo 15. Funciones de la Junta de Huertos

Son funciones de la Junta de los Huertos:

- 1. Convocar el Consejo.
- 2. Velar por el cumplimiento de todos los acuerdos que se tomen en el Consejo, en particular por que se cumpla la programación de cada ejercicio y las normas de uso de los huertos.
- 3. Organizar el trabajo de las comisiones y todas las actividades propuestas por el Consejo.

Disposición final

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

En Arriate, a 14 de enero de 2011.

El Alcalde.